

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, los interesados podrán hacer uso de cualquier otro recurso que estimen por conveniente, bajo su total responsabilidad.

Pujerra, 3 de agosto de 1998.

El Alcalde (firma ilegible).

13515/98

ALHAURIN EL GRANDE

A n u n c i o

Se hace saber que la Comisión Municipal de Gobierno del pasado día 26 de noviembre de 1998 aprobó el anexo padrón municipal de tasas (recogida domiciliaria basura "sector diseminado"), para el actual ejercicio de 1998. Asimismo se hace saber que el periodo voluntario de pago finaliza el próximo día 5 de febrero de 1999, iniciándose a partir de la indicada fecha el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la ley General Tributaria. El recargo de apremio será el 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, después de esta fecha el importe del indicado recargo será del 20%.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhaurín el Grande, 1 de diciembre de 1998.

El Alcalde (firma ilegible).

20292/98

ARCHIDONA

A n u n c i o

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 1998, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de detalle del sector UR-2, parcelas 5-6-7-8-18 y 27 de las NN.SS. de Archidona; sometándose dicho acuerdo a información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los anuncios, a efectos de que los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en Archidona, a 30 de diciembre de 1998.

El Alcalde, firmado: Manuel Arjona Santana.

1/99

MARBELLA

E d i c t o

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra los pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1.º *Objeto del contrato.*—Constituye el objeto de este concurso la concesión administrativa del uso de una parcela de terreno de 8.000 m2 y sus instalaciones, sita en Vente Vacío Arroyo Primero, término municipal de Marbella.

2.º *Tipo de licitación.*—Se establece como canon anual el de 8.000.000 de pesetas.

3.º *Plazo de duración del contrato.*—La concesión tendrá una duración de cuarenta y nueve (49) años.

4.º *Pliego de condiciones.*—Está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Marbella.

5.º *Proposiciones.*—Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación del concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figure el lema: Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión administrativa indicada en el punto 1.º de este anuncio, convocado por el Ayuntamiento de Marbella, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las 14.00 horas del día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso, conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, núm., de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose en el precio de pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7.º *Apertura de proposiciones.*—La apertura de proposiciones se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a transcurridos veintiséis días hábiles, también contados desde el siguiente a la publicación del concurso en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Marbella, 21 de diciembre de 1998.

El Alcalde (firma ilegible).

12/99

BENALMADENA

E d i c t o

Aprobado definitivamente el Reglamento de expedición de copias o compulsas auténticas y copias o compulsas simples, de documentos públicos administrativos y privados, por resolución del Alcalde de 24 de julio de 1998, conforme a lo previsto en los artículos 70.2 de la ley 7/85, 52 de la ley 30/92, título VI de la ley de 17 de julio de 1958, se inserta su texto íntegro, entrando en vigor desde el siguiente a la presente publicación.

Benalmádena, 20 de agosto de 1998.

El Alcalde (firma ilegible).

Reglamento municipal de expedición de copias o compulsas auténticas, y copias o compulsas simples, de documentos públicos administrativos y privados

Artículo 1.º *Objeto.*

La determinación objetiva, subjetiva y formal en la expedición de copias o compulsas auténticas, y copias o compulsas simples, de documentos o soportes materiales públicos y privados, obrantes en las dependencias administrativas del Ayuntamiento y sus organismos autónomos personificados y, excepcionalmente, en las secretarías e Intervención de las sociedades municipales dependientes.

Artículo 2.º *Legitimación de la potestad normativa.*

La ostenta el Alcalde con titularidad indelegable; como Director Superior de los Servicios Administrativos, en conformidad con los artículos 4.1.a) de la ley 7/85, 41.2 y D.A. 4.ª del R.D. 2.568/86 y 13.2 y 46 de la ley 30/92.

Artículo 3.º *Definiciones; usos, expedición; valor y sellos de copias o compulsas auténticas.*

Es "copia auténtica" (autorizada o similar) la producción secundaria en el tiempo del documento o soporte material originales, obrantes en los lugares indicados en el artículo primero.

Es "compulsiva auténtica" la reproducción, por cualquier medio (fotocopia, fax...) del documento o soporte material originales, obrantes en los lugares indicados en el artículo primero.

También se podrá expedir la parte del documento soporte y así se indique.

Son órganos autorizados para su expedición, los jefes superiores, titulares o suplentes, de las dependencias o unidades en que se tramite el expediente previstos en el anexo I; excepcionalmente, los habilitados nacionales o sus delegados en las funciones reservadas de habilitación nacional para los documentos de las entidades dependientes y sean depositarios permanentes de los documentos o soportes.

Los titulares de los órganos autorizados podrán delegar en forma de la competencia para expedir copias o compulsas auténticas, por orden jerárquico y en persona con adscripción fija al órgano.

La modalidad de "copia" o "compulsiva" auténticas se utilizará a los solos efectos de los artículos 46 de la ley 30/92 y 171.2 del Real Decreto 2.568/86, respectivamente, y en los supuestos específicos requeridos por la ley de autenticidad del documento o soporte:

"Cada administración determinará reglamentariamente los órganos a los que se atribuya la competencia de expedición de copias auténticas".

"De todo documento original que se remita fuera de la entidad se dejará... copia autorizada (o fotocopia)".

Hay que significar que los supuestos de los artículos 170 y 171.a) del Real Decreto 2.568/86, de máximo rigor, que exigían "copia autorizada", han sido derogados por el artículo 35 a) y c) de la ley 30/92, que los rebaja a simple copia.

La "copia auténtica" o "compulsiva auténtica" llevarán estampado, debidamente cumplimentado con firma del responsable, el sello de tipología normalizada descrita en el anexo II.1.

El control y custodia de cada sello, salvo estampación mecánica, corresponderá al responsable autorizado de su uso, velando por su reposición; de su extravío levantará diligencia.

El valor y eficacia de las copias o compulsas auténticas es idéntico al del documento o soporte originales, conforme al artículo 46.2 ley 30/92.

Artículo 4.º *Definiciones, usos, expedición y sellos de copias o compulsas simples.*

Es "copia simple" la producción secundaria o reproducción, por cualquier medio (fotocopia, fax...), del documento o soporte material originales, obrantes en los lugares indicados en el artículo 1.º

También se podrá expedir parte del documento o soporte y así se indique.

Son órganos autorizados para su expedición los que lo estén por el artículo 3.º, pudiendo delegar la competencia por orden verbal en subordinados con adscripción fija al órgano.

La modalidad de "copia simple" se utilizará a los solos efectos de los artículos 35 a) y c), ley 30/92 y 171.2 R.D. 2.568/86, respectivamente, y en los supuestos específicos requeridos por la ley que no exija autenticidad expresa del documento o soporte:

"Los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tienen el derecho: obtener copias de los documentos contenidos en los procedimientos; obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales".

"De todo documento original que se remita fuera de la entidad se dejará... fotocopia (o copia autorizada)".

La "copia simple" llevará estampado, sólo, sello de tipología normalizada descrita en el anexo II.2.

El control y custodia de cada sello, salvo estampación mecánica, corresponderá al responsable autorizado de su uso, velando por su reposición; de su extravío levantará diligencia.

Artículo 5.º *De la estampación de los sellos.*

Se hará en los espacios reservados a los mismos o en los lugares donde no dificulten la clara visión de su contenido.

La estampación podrá ser manual o mecánica, con tintas de color azul, morado, negro o rojo.

Artículo 6.º *De la asistencia interadministrativa.*

El órgano que corresponda por razón de la materia de esta entidad también estará facultado para expedir "copia o compulsiva auténtica", o "copia simple" de documentos o soportes originales de expedientes ajenos, siempre que así lo exija o reconozca el derecho ciudadano una norma o sea consecuencia de su previsión en un

convenio de cooperación suscrito por este Ayuntamiento, conforme al artículo 57 de la ley 7/85 y 9 de la ley 30/92.

Artículo 7.º *Entrada en vigor.*

Desde el siguiente a su publicación íntegra en el B.O.P.

Artículo 8.º *Datos de concreción.*

Queda autorizado el Presidente de la Corporación para modificar o actualizar los anexos I y II, por resolución directa con eficacia inmediata.

Disposición transitoria

En los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este reglamento, los titulares de los órganos autorizados en el anexo dispondrán de un ejemplar de los dos sellos normalizados descritos en el anexo II, inutilizando los que cumplen idénticos cometidos.

A n e x o I

Relación de jefes titulares y suplentes de órganos autorizados para expedición de copias y compulsas auténticas o simples.

Organo - Materia	Titular - Suplente
Secretaría	Secretario, Vicesecretario
Vicesecretaría	Vicesecretario, Secretario
Intervención	Interventor - Legal
Tesorería	Tesorero - Legal
Jurídico Administrativo AUSO	Jefatura - Legal
Area Técnica AUSO	Jefatura - Legal
Subáreas Técnicas AUSO	Jefatura - Legal
Asesoría Jurídica y Gabinete Alcaldía	Jefatura A. J. - Legal
Informática	Jefatura - Legal
Contabilidad y Presupuestos	Jefatura - Legal
Policía Local	Jefatura - Legal
Protección Civil	Responsable - Legal
Personal	Jefatura - Legal
Gestión Tributaria	Jefatura - Legal
Patrimonio-Contratación-Servicios	Jefatura - Legal
Patronato Municipal Deportes	Jefatura J. R. - Legal y Director P. M. D.
Turismo	Jefatura - Legal
Unidad I.P.S.G.	Jefatura - Legal
Serv. Culturales	Jefatura Adva. - Legal
Serv. Sociales	Jefatura Adva. - Legal
Otros servicios	Jefatura Contra. y Servicios - Legal
Organos unipersonales o colegiados no decisorios	Secretario - Legal
Entidades municipales dependientes	Habilitados nacionales delegados

A n e x o II

1. Sello normalizado de "copia o compulsiva auténtica".
Rectangular y estas especificaciones:
Rectángulo de línea de 0,2 mm., largo 6 cm. x 3 de alto.
Escudo del municipio de 2 x 1 cm.; a 0,5 cm. sobre línea inferior.

Figura:

Ayuntamiento de Benalmádena.

Es copia o compulsiva auténtica del original.

Unidad

Fecha y firma

En el caso de organismo autónomo o empresa, se sustituirá por su denominación y símbolo.

2. Sello normalizado de "copia simple".

Rectangular y estas especificaciones:

Rectángulo de línea 0,2 mm., largo 6 cm. x 3 cm. alto.

Escudo del municipio de 2 x 1 cm.; a 0,5 sobre línea inferior.

Figura:

Ayuntamiento de Benalmádena.

Es copia simple del original con el que concuerda.